

Gaceta # 7965

27 de diciembre de 2012



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000159 DE 2012
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN CRITERIOS y MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; EN EL MARCO DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001193 DE 2012
Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DECRETO N° 001171 DE 2012
"Por la cual se adoptan los Mapas de Riesgo y las Políticas de Administración de Riesgos de la Gobernación del Departamento del Atlántico"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000159 DE 2012
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN CRITERIOS y MEDIDAS ESPECÍFICAS
DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL
CONFLICTO INTERNO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO;
EN EL IMARCO DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

CONSIDERANDOS:

1. QUE: Corresponde a las Asambleas Departamentales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, ejercer las disposiciones consagradas en la ley. En especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia.
2. QUE: Ha sido recientemente promulgada y proferida la ley 1448 del 2011 o nueva ley de víctimas del: conflicto Interno Armado, en la que se amplía la definición de víctima como aquellas personas que individual o colectivamente, hayan sufrido un daño por Hechos ocurridos como consecuencia de infracciones del derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos ocurridas en ocasión del Conflicto Interno Armado en el país.
3. QUE: El objeto central de la ley 1448 del 2011. Es establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de las violaciones de los derechos humanos, dentro del marco de la justicia transicional y que tales medidas han de ser adoptadas por las instituciones públicas y del Estado, a lo largo del país y sus regiones.
4. QUE: Tienen los entes territoriales la imperiosa necesidad de adoptar las atribuciones, disposiciones y medidas que la ley 1448 del 2011 les sugiere y les invita.
5. QUE: Los entes territoriales en el país, se han visto recientemente amenazados, por un número Indeterminado de fenómenos sociales (desplazamiento forzado, delincuencia común, conflicto interno armado, paramilitarismo) entre otros, fenómenos que afectan la dinámica interna de la sociedad civil y sus organizaciones, y que requieren, nuevos modos de intervención del Estado, modos que dan lugar al surgimiento de normas y medidas específicas de apoyo, Asistencia, Ajuste y por qué no, de reparación y reintegración social y convivencia pacífica.
6. QUE: En el Departamento del Atlántico es necesario y urgente definir políticas públicas de Reconciliación, en el marco de la Ley de Justicia y Paz, políticas que posibiliten a las víctimas del conflicto interno armado, hacer efectivo el goce de sus derechos constitucionales y legales, el derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral, a la no repetición ya la materialización de los mismos.
7. QUE: Es una filosofía y: un compromiso de la. Nación, lograr y estimular la reconciliación del pueblo colombiano. Restablecer los vínculos sociales y humanos que se han visto afectados por la persistencia del conflicto. Para tal fin, es necesario impulsar planes y programas de reestructuración dirigidos a atender, asistir, y reparar a las víctimas, la comunidad, y los ofensores en los ámbitos y escenarios del Desarrollo Humano y la calidad de vida.
8. QUE: Es necesario, adecuar la normatividad vigente a la Ley 1448 (2011).

9. QUE: Para la implementación, creación y ejecución de los planes y programas de reintegración y reconciliación en el departamento del Atlántico, es necesaria la intervención no solo, de los estamentos del Estado, si no, la participación activa, de las autoridades locales, las instituciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas, los gremios económicos, las religiosas entre otras bajo la coordinación del departamento, sus estructuras administrativas y gubernamentales.
10. Que: es necesario facilitar a las víctimas, el proceso de integración social, económica, laboral y otros, en el departamento del Atlántico.

ORDENA

ARTICULADO

Artículo Primero:

Adóptese la ley 1448 (2011) o nueva ley de víctimas, como el marco de referencia que ha de regir las medidas de asistencia, atención y reparación integral de víctimas del conflicto interno armado en el país, así como de las políticas públicas de reconciliación y reintegración social en el departamento del Atlántico.

Artículo Segundo

Créese el sistema de atención y reparación integral, el cual estar constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel Distrital, Departamental y Nacional y demás organizaciones públicas y privadas encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas de asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto interno armado.

Artículo Tercero

Adóptese, la definición de víctimas del conflicto interno Armado, contenidas en el Art. 3° de la ley 1448 -2011.- Víctimas, "Aquellas personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1 ero de Enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto interno armado en el país.

También son víctimas, el cónyuge, compañero permanente. Parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa cuando a este se le hubiese dado muerte y estuviere desaparecido, a falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma se consideran víctimas, las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

PARAGRAFO PRIMERO:

Cuando los miembros de la fuerza pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma tendrán

derecho a las medidas, de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley.

PARAGRAGO SEGUNDO:

Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán consideradas víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes, hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley, siendo menores de edad.

Para los efectos de la presente ley el o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido, por los miembros de dichos grupos.

PARAGRAFO TERCERO:

Para los efectos de la definición contenidas en el presente artículo no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común.

PARAGRAFO CUARTO:

Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1° de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.

PARAGRAFO QUINTO:

La definición de víctimas contemplada en el presente artículo en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o. a dos ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante, en la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, de manera particular de los establecido por el Art. 3°. Común a los convenios de Ginebra de 1949. El ejercicio de las competencias y funciones que le corresponda en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales no se afectara en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo Cuarto:

Adóptense los siguientes objetivos comunes:

1. Promover una política pública de reconciliación en favor de las víctimas del conflicto interno armado y: la línea de acción y atención de la población victimizadas que permita el restablecimiento de sus Derechos de ciudadanía y otros derechos constitucionales.
2. Estimular la elaboración del Plan de Prevención, mediante la participación concertada de la sociedad civil y del Estado en Programas y Proyectos de impulso del Desarrollo local
3. Articular a la comunidad académica, la empresa privada, y las autoridades locales especializadas, en atención víctimas del: conflicto interno armado en la Nueva Estructura Institucional y Administrativa, que dio origen la ley 1448 – 2011.

4. Optimizar los niveles de atención a la comunidad, priorizando a grupos sociales significativos y con cierto grado de vulnerabilidad, mujeres, niñez, jóvenes adultos mayores entre otros.
5. Facilitar y garantizar, que las víctimas hagan goce de sus derechos constitucionales, en las instituciones públicas y del Estado. Asociadas a la Gobernación del departamento del Atlántico (Secretarías Institucionales de Salud, Educación, subsidiarias entre otros),
6. Estimular la creación de grupos de Acción - Redes locales de atención a víctimas del conflicto interno armado, su interrelación con instituciones públicas y privadas, actores de la sociedad civil, como (comunidad académica, ONG, empresas, centros de investigación, entre otros)
7. Estimular la creación de grupos de encuentro y discusión análisis e investigación del fenómeno [de la victimización y su implicación en la dinámica interna de las instituciones y de la sociedad civil En el departamento del Atlántico.
8. Promover políticas públicas de reconciliación en el departamento del Atlántico que faciliten, el ejercicio de la convivencia pacífica, el goce y la inclusión de las víctimas a planes y programas de vivienda, salud, educación, empleo, recreación, deporte, créditos, programas de reintegración social, entre otros,
9. Propiciar la conformación y el funcionamiento, la puesta en escena del comité promotor del programa atención integral a víctimas del conflicto interno armado en el departamento del Atlántico, Comité que funcionará con la ejecución de mesas de trabajo, y la implementación de nuevas acciones y políticas en los diferentes municipios del departamento.
10. Sensibilizar a los actores de la sociedad civil y de las instituciones públicas sobre la necesidad de: a) promover e institucionalizar la cátedra de justicia y paz en los centros educativos del nivel medio y superior en el departamento. b) presentar y formular un plan estratégico de reconciliación en el departamento del Atlántico.
11. Facilitar la coordinación de las estructuras del Estado cuya función elemental es garantizar la seguridad de las víctimas del conflicto que vivan en distintos sectores del departamento del Atlántico.

Artículo Quinto:

Los Comité de Atención Integral a Víctimas del conflicto quedaran integrados o formados de la siguiente manera:

- a. El Secretario de Asuntos de Gobierno del departamento y de los municipios o un delegado.
- b. El Secretario de salud o uno de sus delegados.
- c. El Secretario de Educación o uno de sus delegados.
- d. El Secretario de Cultura o un delegado.
- e. El Director del Instituto de Deportes si lo hubiese, o un delegado.
- f. El Secretario de Hacienda o Asuntos Financieros o un delegado.
- g. El Personero Municipal o un delegado.
- h. El Procurador provincial o un delegado

- i. El Defensor del pueblo si lo hubiere, o un delegado.
- j. El Contralor si lo hubiere o un delegado.
- k. El Director de control interno y disciplinario del municipio o un delegado.
- l. El Secretario de Asuntos sociales o un delegado.
- m. El Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario si lo hubiere o un delegado.
- n. Un Delegado del sector Educativo, o Escuelas oficiales del municipio.
- o. Un Delegado del Bienestar si lo hubiere.
- p. Un Delegado de la Policía Municipal
- q. Cinco (5) delegados de las Asociaciones de víctimas.
- r. Un (1) delegado de las asociaciones comunales del municipio.
- s. Un (1) delegado de las organizaciones sociales vigentes en el municipio.
- t. Un (1) delegado de la Iglesia municipal.
- u. Un (1) delegado del comité Gubernamental de Atención a las víctimas del conflicto interno armado.

PARAGRAFO PRIMERO:

Para tal efecto, existirá un comité departamental, como Comité Central de apoyo, y un (1) comité de atención integral a las víctimas del conflicto en cada uno de los municipios del departamental del Atlántico.

PARAGRAFO SEGUNDO:

La participación de los miembros del comité de atención a las víctimas del conflicto ha de ser de carácter obligatorio y la designación de delegados deberá hacerse mediante acto administrativo compromisorio, y comunicación escrita en las que establezcan sus respectivas competencias y atribuciones. Los entes que ejercen el control administrativo, político y fiscal, deben tomar atenta nota de esta determinación y actuar conforme a la ley, en ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencias.

PARAGRAFO TERCERO:

La Secretaría de Gobierno departamental hará las veces de Secretaria Técnica de Control, del programa y del Comité, en ejercicio de esta función. Será la encargada de citar y convocar a las reuniones, llevar las actas y las memorias. Establecerá además los controles específicos de las tareas. Actividades de las que mantendrá informado al Alcalde, en los municipios y al Gobernador del departamento del Atlántico.

Artículo Sexto: Asistencia y Atención

Se entiende por Asistencia a las víctimas el Conjunto Integrado de medidas, programas y recursos de orden económico, social. Fiscal, entre otros a cargo de la Gobernación del departamento del Atlántico, orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política de la región.

PARAGRAFO PRIMERO:

Entiéndase por atención la acción de dar información, orientar y dar acompañamiento jurídico, psicosocial a la víctima con miras a facilitar el ejercicio de reincorporación y el goce absoluto de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.

Artículo Séptimo:

El comité de asistencia y atención integral a las víctimas del conflicto tendrá las siguientes funciones:

- a) Se reunirá cada mes en forma ordinaria o extraordinaria según la circunstancia lo requiera, previa convocatoria de la secretaria técnica de Control o de las instituciones que ejercen funciones administrativas directas.
- b) Garantizar la atención integral de las víctimas que tienen como lugar de residencia permanente a municipios del departamento del Atlántico.
- c) Optimizar y orientar los recursos técnicos, económicos, sociales y administrativos de las alcaldías municipales y la gobernación del departamento del Atlántico. Apoyos e insumos características de los servicios de atención integral a víctimas del conflicto interno armado en el departamento.
- d) Crear y estimular el desarrollo de políticas públicas de reconciliación y reintegración en el departamento del Atlántico.
- e) Estimular la participación de ciertos sectores de la sociedad civil, empresas, gremios, organizaciones no gubernamentales y programas de asistencia a víctimas del conflicto en el Departamento del Atlántico.
- f) Coordinar y facilitar acciones conjuntas con las alcaldías municipales y la gobernación del departamento, acciones que permitan un manejo racional y planificado de recursos, infraestructuras, planes y programas específicos y otros elementos interactivos y disciplinarios con los que se pueda garantizar a las víctimas del conflicto, el goce absoluto de sus DERECHOS CONSTITUCIONALES.
- g) Realizar el respectivo seguimiento a los procesos de atención integral a víctimas del conflicto así como a los compromisos que se desprendan de la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Artículo Octavo:

La secretaria técnica de control tiene la responsabilidad de presentar informes periódicos a la asamblea del departamento del atlántico para que este organismo dentro del ejercicio del control político se encargue de velar y comunicar a la ciudadanía y a sus organizaciones los resultados y avances que se hallen en el proceso de atención a víctimas del conflicto en el departamento del Atlántico.

Artículo Noveno:

El gobernador del Departamento del Atlántico queda facultado para elaborar y ejecutar un plan de acción 1; crear al interior de su gabinete las áreas de trabajo que sean pertinentes para el ejercicio de las acciones consagradas en la ley y en la presente ordenanza.

Artículo Decimo:

El gobernador del departamento del Atlántico deberá facilitar las condiciones para el funcionamiento del programa, gestionar ante el gobierno nacional y los organismos de cooperación internacional, la consecución de recursos económicos, logísticos y financieros, a través de aportes y/o transferencias, en aplicaciones del sistema de cofinanciación, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo Once: Participación de la Sociedad Civil.

La ley 1448 de 2011, reconoce que los esfuerzos por materializar los derechos de las víctimas, especialmente en el área de la reparación y la reconciliación involucran al Estado, la Sociedad Civil, y el sector privado, para tal efecto, el gobierno departamental diseñará e implementará, programas, planes, proyectos y políticas que tengan como

objetivo involucrar a la sociedad civil y la empresa privada en la consecución, de los fines de reconciliación y reparación integral en el departamento del Atlántico.

Artículo Doce:

Para los fines previstos en la presente ordenanza es necesario adoptar los siguientes criterios emanados de la ley 1448 del 2011.

a) Principio de participación conjunta:

En virtud de este principio, las víctimas deberán ofrecer a los organismos de control información veraz y oportuna sobre los sucesos ocurridos por cuenta de grupos al margen de la ley y que afectaron su estilo de vida y el de su familia.

Las víctimas deben aportar además información específica sobre su estado de residencia, modo habitual de vida y el de su familia y otra información pertinente por lo menos una vez al año.

b) Las autoridades locales a través de sus mecanismos legales deberán garantizar la confidencialidad de la información suministrada por las víctimas del conflicto y solo de manera excepcional podrá ser conocida por las entidades que forman el sistema nacional de atención y reparación a las víctimas del conflicto interno armado en el país.

c) Ayuda Humanitaria.

Las víctimas de que trata en Art. 3 de la ley 1448 del 2011 podrán recibir ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación directa con el hecho victimizante con el objeto de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades básicas de alimentación, aseo, abastecimiento, nutrición, utensilios de cocina, atención médica general y especializada, atención psicológica, transporte de emergencia, y alojamiento transitorio, entre otros.

d) En el momento mismo de la violación del derecho. b) o en el momento en que la autoridad tenga conocimiento de la misma, las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual recibirán asistencia médica y psicológica especializada y en algunos casos intervención en crisis.

PARÁGRAFO PRIMERO

La gobernación del departamento del Atlántico en primera instancia la unidad administrativa especial de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto. Y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deberán prestar servicios de alojamiento y alimentación transitorios a las víctimas, durante el conocimiento de los hechos de victimación y en cumplimiento de los fines previstos en la presente ordenanza.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas y/o cualquier institución que preste servicios de salud en el departamento del Atlántico, deberá prestar asistencia inmediata a las víctimas del conflicto interno, con independencia de la capacidad económica de la víctima y sin exigir requisitos adicionales para su admisión.

CENSO

La gobernación del departamento del Atlántico mediante la secretaría de gobierno prestará asistencia técnica, administrativa y logística a fin de que las víctimas del conflicto puedan ser incluidas en el censo o registró único departamental.

El censo deberá contener como mínimo, identificación de la víctima, su ubicación y la descripción del hecho, y remitirlo a la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas en un término no mayor a 8 días hábiles contados a partir de h3 ocurrencia del mismo.

La información se consignara en un formato único de uso obligatorio que para tales efectos expedir a la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto interno armado, en el departamento y hará parte del registro único de víctimas y reemplazara la declaración a la que hace referencia el Art. 155 de la ley 1448 del 2011 o en la que respecta a los hechos victimizantes registrados en el censo.

ASISTENCIA FUNERARIA

En desarrollo de sus facultades y funciones la gobernación del departamento del Atlántico y las alcaldías municipales en consonancia con las disposiciones de la ley Art.268-269 del decreto 1333 de 1986 pagaran con cargo a su presupuesto y son intermediarios los gastos funerarios de las victimas de conflicto, siempre y cuando ellas no cuenten con recursos para sufragarlos.

Los costos funerarios y de traslado en caso de que la victima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la victima residía tal y como lo establece la ley 1448 del 2011 (Parágrafo Quinto).

MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Las autoridades educativas locales en el ejercicio de sus competencias y funciones adoptaran las medidas y mecanismos necesarios para facilitar el acceso de las víctimas y sus familias al sistema y establecimientos educativos de carácter oficial en el Departamento, estarán facultados para exceptuar a las víctimas del conflicto de costos académicos siempre que estos no cuenten con recursos económicos para su cancelación.

MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD

Las víctimas registradas en el SISBEN en los niveles 1 y 2 quedaran exentas de cualquier cobro de copago, cuota moderadora y otros, en los servicios e instituciones de salud del departamento del Atlántico en caso de no hallarse afiliadas a ningún régimen subsidiado en salud.

ATENCIÓN DE EMERGENCIA

Las instituciones que presten servicios de salud en el departamento, deberán, estarán obligadas a prestar atención de urgencias en aquellos casos en que las víctimas del conflicto lo requieran con Independencia de su capacidad socioeconómica y sin exigir condiciones previas para su admisión.

SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD

Los servicios de asistencia médica quirúrgica y hospitalaria comprenderán:

1. Servicios de Hospitalización.
2. Material médico quirúrgico, osteosíntesis, ortesis y prótesis.

3. Medicamentos.
4. Honorarios médicos.
5. Servicios de apoyo tales como bancos de sangre, laboratorios, imágenes diagnósticas.
6. Transporte.
7. Exámenes VIH SIDA y ETS en los casos en que fuese necesario.
8. Servicios de interrupción voluntaria de embarazo en aquellos casos en que la ley lo permite.
9. Atención de derechos sexuales y reproductivos.
10. Asistencia psicológica profesional.
11. Los demás servicios que la ley dispone.

PARÁGRAFO CUARTO

El reconocimiento y pago de los servicios de salud de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria se harán por conducto del ministerio de la protección social con cargo a los recursos del Fosyga, subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito, únicamente en los casos en que se deba prestar los servicios de asistencia a lesiones transitorias permanentes y las demás afecciones de la salud que tenga relación causal directa con acciones de violencia en los términos del Art.3 de la ley 1448 de 2011:

REMISIONES

Los afiliados al sistema general de seguridad social en salud que resultaren víctimas serán atendidos por las instituciones prestadoras de servicios de salud y una vez se cumpla con la atención de urgencias y se logre su estabilización, si estas instituciones no contaren con disponibilidad para continuar prestando el servicio serán remitidos a las instituciones hospitalarias que definan las entidades de aseguramiento, para que allí se continúe con el tratamiento requerido.

La admisión y atención de las víctimas en las instituciones hospitalarias ley 1448 del 2011 es de aceptación inmediata y obligatoria en cualquier parte del territorio Nacional.

PARÁGRAFO QUINTO

Las víctimas que no se encuentren afiliadas al régimen contributivo de seguridad social en salud o a un régimen de excepción, tendrán derecho a los beneficios contemplados en el Art. 158 de la ley 100-1993.

PARÁGRAFO SEXTO

Las víctimas que hayan sido atendidas y beneficiadas por alguna de las anteriores medidas no serán asistidas nuevamente por el mismo hecho victimizante, salvo que se compruebe que es requerida y justificada la asistencia por un hecho sobreviviente.

DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL.

Cuando el gobierno nacional, a través de la unidad administrativa especial de atención y reparación integral a víctimas del conflicto, promueva la creación de los comités territoriales de justicia. Los comités departamentales creados por esta ordenanza se integraran al comité matriz nacional y adoptaran la estructura y las funciones que establece la ley 14478 del 2011 en su Art.173.

Artículo Trece: Compromiso del Estado

La Gobernación del departamento del Atlántico, reitera su compromiso real de respetar y hacer respetar los principios constitucionales, tratados y convenios e instrumentos que forman parte del bloque de constitucionalidad, impidiendo que de un acto suyo o de sus agentes, sin importar su orden ideológico o electoral, se cause violación alguna a cualquiera de los habitantes de su territorio, en particular, dentro de las circunstancias que inspiraron la presente ordenanza.

La Gobernación del Atlántico se compromete a adelantar gestiones encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de las víctimas, para que las medidas de atención, asistencia y reparación establecida en la Ley, contribuyan a su integración como ciudadanos de bien, en ejercicio pleno de sus derechos y deberes.

Artículo catorce: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ORIGINAL FIRMADO

DAVID ASTHON CABRERA
PRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los 3 debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Octubre 23 de 2012
Segundo Debate: Noviembre 13 de 2012
Tercer Debate: Noviembre 16 de 2012

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000159 de diciembre 10 de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME BERDUGO PÉREZ
Secretario del Interior encargado de las Funciones del Gobernador

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001193 DE 2012**

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

EL SECRETARIO DE GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No 000153 del 30 de noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Secretaría de Hacienda solicita contracreditar el artículo 3026 "Pasivos Contingentes", con el objeto de trasladar recursos por valor de \$597.188.015, al artículo 4850 "Rediseño Y Construcción Obras Complementarias", de la Junta de Ciudadela Universitaria, correspondientes al valor de los gastos generales y de administración, ejecutados con los recursos de la Estampilla Ciudadela Universitaria en la vigencia actual.
2. Que la Secretaría General con el fin de cancelar el impuesto predial y el impuesto de valorización 1, del predio donde funcionaba la Empresa de Licores del Departamento del Atlántico, solicita apropiar recursos al artículo 2230 "Impuestos, tasas y multas" por valor de \$100.000.000. Por lo anterior, es necesario contracreditar el artículo 3026 "Pasivos Contingentes".
3. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 321208 y 321210, emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a contracreditar.
4. Que, el artículo primero de la Ordenanza 000153 del 30 de noviembre de 2012, faculta al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2012, para realizar las adiciones, reducciones, incorporaciones, crear partidas y ajustes al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia fiscal 2012.
5. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar los respectivos contracreditos y créditos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central para la vigencia 2012.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:	Contracredítese al Presupuesto de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:
-------------------	---

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
	3026	Pasivos Contingentes	697.188.015
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	697.188.015
ARTÍCULO SEGUNDO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.14		IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	
	2230	Impuestos, tasas y multas	100.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.12		EJE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE	
2.11.13.12.11		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.12.11.14		PROGRAMA FORTALECIMIENT O DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
2.11.13.12.11.14.11		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTUR A FÍSICA	
	4850	Rediseño Y Construcción Obras Complementarias De La Ciudadela Universitaria	597.188.015

		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	697.188.015
--	--	---	-------------

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 26 de diciembre de 2012

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO ACOSTA MANZUR
GOBERNADOR (e)
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORIGINAL FIRMADO

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
SECRETARIA DE HACIENDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DECRETO N° 001171 DE 2012**

**"Por la cual se adoptan los Mapas de Riesgo y las Políticas de
Administración de Riesgos de la Gobernación del Departamento del
Atlántico"**

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las consignadas en el artículo 12 del Decreto 1153 de 2005 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa del Estado colombiano está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 se debe implementar en los organismos y entidades públicas el Modelo Estándar de Control Interno, MECI 1000:2005.

TERCERO.- Que mediante Decreto No. 1153 de 2005 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno, MECI 1000:2005 en la Gobernación del Departamento del Atlántico.

CUARTO.- Que de conformidad con el Modelo Estándar de Control Interno adoptado, en particular, lo previsto en el artículo décimo segundo del mencionado decreto, dentro del componente "Administración de Riesgos", se establecerán por la Gobernación del Departamento del Atlántico los mapas de riesgo para cada uno de los procesos de la entidad.

QUINTO.- Que de conformidad con el Modelo Estándar de Control Interno adoptado, en particular, lo previsto en el numeral 12.5 del artículo décimo segundo del mencionado decreto, dentro del componente "Administración de Riesgos", se establecerán Políticas de Administración de Riesgos orientadas a la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la entidad.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL MAPA DE RIESGOS. Adoptar y difundir en la Gobernación del Departamento del Atlántico el Mapa de Riesgos para cada uno de los procesos de la entidad, detallado en el anexo, el cual hace parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS. Adoptar y difundir las siguientes Políticas de Administración de Riesgos:

2.1. POLÍTICAS GENERALES

La Gobernación del Departamento del Atlántico diseñará e implementará controles, de acuerdo con las siguientes prioridades: Se escogerá el control que teniendo el mismo beneficio que otro incurra en un menor costo, el que teniendo igual costo preste un mayor beneficio o el que teniendo igual costo y beneficio sea mas fácil de implementar.

Los responsables de cada proceso tendrán a su cargo el diseño e implementación de planes de emergencia, contingencia y recuperación para proteger a la entidad en caso de ocurrencia de los riesgos calificados de gravedad catastrófica.

El Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad tendrá a su cargo la responsabilidad por la continua actualización de las políticas de administración del riesgo, en coordinación con los equipos de procesos.

2.2. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS POR PROCESOS

2.2.1. PLANEACIÓN

Aplicar y controlar permanentemente el cumplimiento de los valores del Código de Ética y el Código de Buen Gobierno.

Aplicar estrictamente la Ley 152/94. Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma para la entrega de informaciones requeridas durante las etapas del proceso.

Implementar una estrategia conjunta con la Dirección de Quejas y Control Interno Disciplinario para hacer cumplir los cronogramas establecidos.

Ejercer una revisión desde la alta Dirección, mediante los consejos de gobierno, de los avances en el proceso de Planeación.

Establecer estrategias de comunicación adecuadas que garanticen un flujo de información efectivo entre los procesos de Planeación, Rentas y Presupuesto a efectos de que se conozcan oportunamente los datos de los Ingresos y los gastos del Departamento y poder tomar decisiones acertadas sobre la Planeación de la entidad.

Socializar a las dependencias de la Administración la herramienta que el DNP diseñe para el control de los indicadores exigidos por Ley.

Controlar y ajustar la herramienta informática con que cuenta la Entidad para que cumpla con todos los requisitos del nuevo esquema del plan de Desarrollo.

Existirá un funcionario responsable de la entrega de los informes de seguimiento.

Establecer diálogos de concertación.

Formular e implementar el Plan de capacitación.

Fijar y aplicar mecanismos de control al software de operacionalización del plan de desarrollo.

2.2.2. AGUA Y SANEAMIENTO BASICO

En la formulación y viabilización de proyectos de construcción de obras para el sector de agua y saneamiento básico, es fundamental el estudio técnico de impacto ambiental que evite el deterioro del medio ambiente en la zona.

Actualizar todos los manuales que sean pertinentes a la función pública que se lleva a cabo en este proceso.

Se mantendrá un diagnóstico actualizado de la infraestructura en agua y saneamiento básico del Departamento y de las necesidades de las comunidades.

Se hará Seguimiento y Control permanente durante la ejecución de las obras.

El proceso de Gestión Humana deberá garantizar el suministro del personal requerido para las interventorías de obra.

Con el objeto de prevenir riesgos de pérdidas de recursos se deben presentar oportunamente los casos en los que hubo reclamaciones de restablecimiento del equilibrio contractual al comité de conciliación para efectos de evitar demandas.

Realizar un estudio periódico de los requerimientos de personal, equipos, vehículos, adecuación de puestos de trabajo y demás recursos logísticos necesarios para el desarrollo del proceso.

Realizar un estudio periódico, con el fin de detectar cargas laborales de los servidores públicos y evitar una desproporción en sus funciones, que no le permitan llevar a cabo en debida forma sus actividades y por ende cumplir con los objetivos del proceso.

Dotar a los servidores públicos que ejerzan labores de supervisión e interventoría de proyectos con todos los elementos de seguridad tales como botas, cascos, gafas, etc. con el fin de evitar enfermedades profesionales o lesiones que puedan repercutir en demandas o sanciones a la entidad.

Incluir dentro de los planes de compra de cada vigencia los recursos necesarios para brindar todos los elementos de seguridad antes mencionados, así como también los demás recursos requeridos dentro del proceso.

Asegurar los recursos necesarios para las distintas etapas de la inversión, incluyendo la de preinversión de proyectos y todas las requeridas para cumplir el objetivo trazado.

Garantizar mediante mecanismos efectivos de control interno, el estricto cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, institucionales y económicos de los proyectos.

Garantizar la disponibilidad de los recursos para la terminación de la obra y~, sea mediante la determinación de las fuentes de financiación de la misma o por la gestión de las afectaciones presupuestales pertinentes.

Existirá un plan anual de Contratación.

Realizar comités periódicos para la revisión de los estudios y diseños presentados por las empresas operadores de los servicios de agua, alcantarillado y aseo.

Evaluar y tener en cuenta las observaciones y recomendaciones de los entes de control internos y externos.

Tener en cuenta todas las consideraciones legales y constitucionales relativas a las declaratorias de las Urgencias Manifiestas a efectos de evitar sanciones disciplinarias e investigaciones por parte de los organismos de control del Estado.

Articular con los diferentes procesos los tiempos máximos requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas en las cuales existan acciones transversales.

Ejercer sobre cada contratación una revisión permanente y detallada que permita detectar variaciones negativas en los cronogramas de trabajo presentados por los contratistas, con el fin de hacer efectivas las respectivas pólizas o requerir al mismo por el incumplimiento detectado.

Establecer mecanismos idóneos para verificar el impacto en la comunidad de las obras terminadas, mediante la aplicación de encuestas a dichos beneficiarios.

2.2.3. SALUD

Se establecerán capacitaciones y entrenamientos en servicio al cliente a los funcionarios encargados de atender usuarios, con el fin de evitar la mala atención e incumplimientos.

Se diseñarán planes de auditorías acordes con las entidades prestadoras de servicios de salud con el fin de realizar un seguimiento adecuado que permita detectar oportunamente factores que puedan generar interrupciones en la prestación de sus servicios.

Se establecerán jornadas periódicas de capacitación, en las cuales se resalten las responsabilidades asignadas a cada servidor público, dentro del proceso en el que ejerza sus funciones.

Se establecerán mantenimientos preventivos periódicos que permitan evitar deterioro de los equipos.

Existirán controles de celaduría, vigilancia privada, y las correspondientes pólizas de seguros a efectos de garantizar que los recursos no se pierdan o extravíen. Como resultado de las evaluaciones, en los casos en que la situación lo amerite, se dará traslado a la Oficina de Quejas y control Disciplinario para efectos de abrir los procesos disciplinarios.

Es imprescindible para la Administración departamental la existencia de un sistema de información en salud que permita controlar oportunamente situaciones de salud pública y epidemiológica.

Se deben fortalecer los controles y diseñar los nuevos que se requieran en el área de seguridad industrial para preservar la vida y el bienestar de los trabajadores, sobre todo de aquellos que se enfrentan constantemente a riesgos de contagio o de enfermedad profesional en razón a sus funciones.

Se debe coordinar con los agentes del orden público, acciones para salvaguardar los activos de salud pública y garantizar un control policivo en las circunstancias que así lo ameriten.

Todas las demandas, quejas, peticiones y reclamos que se presenten contra el proceso de salud, deberán ser objeto de revisión jurídica con el fin de evitar pérdida de recursos, sanciones o cualquier actuación administrativa que sea contraproducente con los intereses del proceso de salud.

Fortalecer los controles epidemiológicos que coadyuven a una prevención de brotes de enfermedades contagiosas garantizando que la comunidad goce de buena salud.

Para el manejo adecuado de la información relativa a los insumos para garantizar la salud pública que se procesan en este proceso, se debe contar con un inventario permanentemente actualizado que de tranquilidad y confianza de saber con cuantas dosis de algún medicamento, se cuenta actualmente.

Mantener una actualización on line de los antivirus con el fin de proteger las herramientas informáticas y garantizar la prestación de los servicios que demanden solicitud de información vía Internet o consultas sobre bases de datos.

2.2.4. EDUCACIÓN

Deben existir capacitaciones permanentes para efectos de actualización y sensibilización a los Directivos docentes, con el fin de que establezcan estrategias adecuadas y acordes con la normatividad vigente.

Con el fin de minimizar el riesgo en la disminución de la calidad de educación que se imparte en el departamento se deben realizar adiestramientos en las pruebas de estado a los alumnos y en este mismo sentido capacitar a docentes en las áreas que presentan resultados bajos en las pruebas de estado con el fin de idear estrategias que permitan fortalecer tales debilidades.

Debe prevalecer la prioridad sobre los diferentes tipos de evaluaciones tales como las trimestrales de las metas del PO, la de los programas relacionados con la atención a la población vulnerable y las trimestrales a las metas del PM.

Diseñar estrategias adecuadas para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre los plazos establecidos para el envío de información a todos los órganos de control y de auditoría.

Definir claramente los niveles de responsabilidad y verificación de la ejecución presupuestal.

Establecer nuevos y fortalecer los mecanismos de publicación de los contratos, convenios e informes para garantizar la transparencia y minimizar riesgos de fraude y sanciones por parte de los organismos de control del Estado.

Garantizar siempre los mecanismos de participación 'ciudadana, para que la comunidad siempre sea garante de las inversiones y evitar así el desvío de recursos y el cumplimiento en las obras.

Debe existir una verificación periódica de los indicadores diseñados, con el fin de medir la gestión y la efectividad de los controles con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas.

Lograr una integración con los sistemas de información de la Administración central para evitar dualidad en la entrega de reportes u oficios que deban ser respondidos.

2.2.5. INFRAESTRUCTURA

En la formulación y viabilización de proyectos de construcción de obras de infraestructura, es fundamental el estudio técnico de impacto ambiental que evite el deterioro del medio ambiente en la zona.

Se deben determinar y hacer cumplir las Especificaciones técnicas para las obras.

Implementar un sistema de Control de Calidad para los materiales que se empleen en la construcción de las obras que contrate la entidad (Plan de Calidad de Obra).

Se hará Seguimiento y Control permanente durante la ejecución de las obras.

Existirá Seguimiento permanente a obras ejecutadas para solicitar oportunamente los requerimientos para mejorar los deterioros.

El proceso de Servicios Administrativos deberá garantizar el suministro de materiales, equipos y vehículos y personal requerido para la supervisión e interventoría de las obras.

El proceso de Gestión Humana deberá garantizar el suministro del personal requerido para la labor de supervisión e interventoría de las obras así como también el diseño de planes de capacitación en aspectos contractuales, en actuaciones administrativas y en lo relativo a las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales de los servidores públicos.

En todo momento se deben analizar y estudiar jurídicamente las condiciones de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar

Con el objeto de prevenir riesgos de pérdidas de recursos se deben presentar oportunamente los casos en los que hubo reclamaciones de restablecimiento del equilibrio contractual al comité de conciliación para efectos de evitar demandas.

Los recursos destinados para la conservación de obras a cargo del Departamento, deben estar debidamente planeados y también serán suficientes para su sostenibilidad.

Identificar proyectos que incluyan necesidades reales de mantenimiento y conservación de la infraestructura construida, para lograr un uso óptimo de los recursos.

Es determinante la socialización de los proyectos con la comunidad, con el fin de garantizar su impacto positivo y evitar de esa manera pérdida de imagen o deterioro del erario público.

De toda reunión con la comunidad beneficiaria de un proyecto de inversión que realice la entidad se deberá dejar un acta de concertación del proyecto, que establezca las condiciones sobre las cuales se llevara a cabo dicho proyecto y lo que la comunidad espera de la Administración.

Deberá existir un programa anual de mantenimiento y conservación de infraestructuras construidas, que garanticen su duración en el tiempo y de esa manera se beneficie de mejor forma la comunidad.

2.2.6. LABORATORIO

Fomentar la cultura del buen servicio, cumplimiento y socialización de los valores éticos.

Establecer criterios de estricto cumplimiento y relacionados con las tareas específicas al momento de selección de personal.

Mantener las revisiones a través de auditorías.

Realizar mantenimiento preventivo a los equipos y elaborar un plan de mantenimiento con el aval de la secretaria de informática.

Con el fin de mantener la seguridad en las locaciones de la entidad, instalar cámaras de video que registren las actividades durante las 24 horas del día y fortalecer las medidas de control para restringir el acceso a las áreas críticas.

Realizar mantenimiento periódico de las redes eléctricas, con el fin de proteger los equipos electrónicos y demás aparatos eléctricos que forman parte de los activos del Laboratorio.

2.2.7. CULTURA

Garantizar que los recaudos por concepto de Estampilla Procultura, se destinen a cabalidad de acuerdo con lo establecido por la ley 666 de 2001 y en armonía con las Metas del Plan de Desarrollo.

Ejecutar en su totalidad los Recursos de Estampilla Procultura de conformidad con lo programado durante cada vigencia.

Suministrar permanentemente los elementos de protección a los funcionarios. Solicitud de asesoría al área de conservación de la biblioteca nacional.

Incluir proyectos de adecuación para la sala de música con todos los requerimientos técnicos necesarios para garantizar un adecuado aprendizaje de los temas a tratar en cada una de las clases.

Estudios tendientes a la nivelación salarial de la planta de personal

Adquirir el material bibliográfico requerido por los usuarios y las novedades del mercado

Realizar la gestión necesaria para lograr prestar los servicios de reprografía

Elaborar un reglamento para préstamo de salones

Garantizar que la inversión en cultura en cada uno de los Municipios, cumpla con los criterios establecido para tal fin.

Capacitar a los directores e instructores de música en el Departamento.

Garantizar la practica en el aprendizaje musical de las escuelas de música del Departamento.

Garantizar la sostenibilidad con proyección de los procesos culturales en el Departamento del Atlántico.

Garantizar que los artistas, gestores y actores, cuenten con los espacios físicos adecuados para el desarrollo de sus labores.

Garantizar la seguridad de los elementos de valores y seguir los procedimientos establecidos para la salida de éstos.

Brindar todas las garantías necesarias para que los Consejos Municipales de Cultura asesoren en la formulación de la política cultural de los municipios del Departamento del Atlántico.

Permitir la participación de los consejos municipales de cultura en la refrendación de los planes de desarrollo cultural.

Socializar en cada uno de los municipios la conformación y participación de la sociedad civil en los procesos culturales en cada uno de los municipios.

Garantizar que las organizaciones culturales que quieran acceder a recursos del departamento, se encuentren debidamente organizadas, incluyendo los procedimientos legales.

Tener actualizada la página web de la secretaría de cultura reseñando todos los eventos o actividades que se realicen

Solicitar a los responsables de las asignaciones presupuestales se cumpla lo establecido en cada uno de los rubros.

Elaboración y socialización de un plan de contingencia en caso de riesgo Señalización para la población en situación de discapacidad de acuerdo con la normatividad vigente. Adecuación de las instalaciones para la accesibilidad

Organizar físicamente el archivo interno de la secretaría de cultura

Solicitar a todas las autoridades incrementar la seguridad del entorno y hacer cumplir el código de policía.

2.2.8. PREVENCIÓN y ATENCIÓN DE DESASTRES

Mantener un ambiente laboral favorable al cumplimiento de los objetivos mediante la sensibilización de los funcionarios sobre la importancia de sanas relaciones interpersonales.

Garantizar la disponibilidad de los recursos para llevar a cabo todos los proyectos planteados en el plan de Desarrollo.

Garantizar una adecuada definición de los perfiles de los funcionarios que deban desempeñar sus actividades al interior de este proceso

Mantener un ambiente ético a través de la constante sensibilización sobre los valores éticos de la entidad.

Cumplir a cabalidad las directrices del código de buen Gobierno, para garantizar un adecuado manejo estratégico del proceso.

Diseñar planes de prevención acorde con las condiciones climáticas con el fin de desarrollar programas que lleven a evitar efectos trágicos de eventos naturales.

2.2.9. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Aplicar y controlar permanentemente el cumplimiento de los valores del Código de Ética y divulgación de manual de funciones y de procedimientos.

Aplicar permanentemente el Código de Ética y el código único disciplinario y divulgación de manual de funciones y de procedimientos.

Establecer cronogramas de visitas a municipios para brindar la asesoría y asistencia técnica para el Fortalecimiento Institucional.

Manejar adecuadamente la Ley de: Presupuesto (decreto 111/89), Ley 819/03 del marco fiscal de mediano plazo, Estatuto tributario, Políticas fiscales de recaudo código de ética y código disciplinario. Manual de funciones, Normatividad existente relacionada con el tema, Manual de procedimientos.

2.2.10. TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN

Mantener en todos los computadores de la Entidad administrados y con software antivirus actualizado.

Establecer lineamientos claros sobre la forma como se deben realizar las copias de seguridad y mantener un registro de ello.

Garantizar la seguridad contra ataques externos por parte de hackers, mediante el establecimiento de los controles necesarios para tal fin.

Realizar programas de inducción y capacitación a los funcionarios y contratistas de la dependencia para lograr que todos las personas vinculadas al procesos, manejen los mismos términos y exista una correcta sincronización de las acciones.

Realizar actualizaciones periódicas del antivirus y crear una cultura en la revisión previa de dispositivos y medios de almacenamiento de información.

Establecer políticas y fortalecer las existentes sobre el uso de software no legal y de software no autorizado.

Establecer mediante cronogramas las fechas de los mantenimientos preventivos a los equipos informáticos.

Diseñar e implementar políticas de backup (BCP Business Continuity Planning) y establecer mecanismos para la recuperación de datos.

Todos los servidores públicos y contratistas vinculados con el proceso de Tecnología de la Información deberán tener perfiles acordes con las funciones a desarrollar.

En el proceso deberán existir mecanismos y procedimientos adecuados para la selección del personal que garanticen una idoneidad propia y relativa a las funciones que van a desarrollar.

Establecer indicadores para medir el cumplimiento de las funciones del personal que labora en la secretaría

Realizar convenios con interadministrativos con el MINTIC que vayan en beneficio de la comunidad y de la Administración de la Entidad.

Mantener un control adecuado sobre vida útil de los equipos informáticos

Garantizar que el diseño de la red está acorde con la escalabilidad

Realizar un plan de actividades debidamente relacionadas y probadas para garantizar la continuidad de las operaciones en situaciones adversas o interrupciones

Establecer mecanismos idóneos de divulgación de las Políticas Informáticas a todo el personal de la entidad y coordinar con la Oficina de Quejas y Control Interno Disciplinario las medidas sancionatorias cuando se incumplan con dicha políticas.

2.2.11. PARTICIPACION COMUNITARIA

Se deben fortalecer los medios para la promoción, capacitaciones de las normas y leyes pertinentes, tanto a funcionarios como a las organizaciones civiles.

La Gobernación del Departamento del Atlántico garantizará la participación activa de la comunidad y siempre existirán procedimientos que garanticen las rendiciones de cuenta y la interacción con todos los habitantes del territorio atlanticense.

2.2.12. COMPETITIVIDAD

Diseñar un Plan de trabajo mensual para el seguimiento y control del Plan de Desarrollo.

Diseñar y ejecutar un Plan de Mantenimiento de equipos, maquinas, vehículos y software que garantice un desarrollo de las actividades de forma ininterrumpida y que conlleve a la consecución de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo.

Formular y cumplir con el Plan de Capacitaciones dirigido a funcionarios y entidades de apoyo, para garantizar un cubrimiento mayor.

Debe existir una Planificación y el correspondiente control de los proyectos productivos liderados por este proceso y que tiene impacto en la comunidad.

Diseñar cronogramas en los cuales se establezcan los tiempos para los procedimientos de contratación, con el fin de ejecutar todos los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo.

Elaborar un Plan de Formación donde determine temas, actividades, beneficiarios y seguimiento

Diseñar y Formular un plan de capacitaciones a funcionarios y entidades de apoyo con el fin de evitar la disminución de la inversión de la Nación en el Departamento.

Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento y evaluación a los planes de Competitividad.

Establecer una planificación, control y seguimiento a los proyectos productivos del Departamento.

Fomentar la creación de nuevos indicadores asociados a todos los sectores de desarrollo del Departamento a fin de mejorar la productividad y competitividad.

Fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y revisión pormenorizada de los proyectos y soportes, a fin de garantizar una adecuada ejecución y la completa asignación de recursos.

Mejorar las condiciones de manejo del sistema documental de la entidad, con el fin de garantizar la salvaguarda de los documentos soportes y la evidencias de las actuaciones dentro del proceso.

2.2.13. PASAPORTE

Capacitar permanentemente a los servidores públicos sobre la normatividad legal vigente, con el fin de evitar incurrir en errores por desconocimiento de las normas y/o directrices impartidas por el Ministerio.

Diseñar y desarrollar programas de mantenimiento preventivo, para garantizar la continuidad de las actividades y prestar un adecuado servicio a la comunidad.

Realizar periódicamente jornadas de sensibilización en Ética Pública con el fin de fortalecer los valores éticos en los servidores públicos que realizan sus actividades en este proceso.

Mantener las medidas de seguridad y control para la salvaguarda de la documentación y de las libretas de pasaporte.

2.2.14. GESTIÓN HUMANA

Se elaborará y mantendrá en funcionamiento un Plan de Salud Ocupacional, dirigido a los funcionarios de la entidad con el fin de prevenir accidentes de trabajo y minimizar el impacto de los mismos en el momento de su ocurrencia.

El sistema de Evaluación del Desempeño se constituirá en insumo fundamental en el diseño e implementación de los planes de capacitación y entrenamiento de los funcionarios de la entidad, esto con el fin de minimizar los riesgos de "Errores y Omisiones", "Demoras" e "Incumplimientos".

Capacitar permanentemente a los servidores públicos sobre la normatividad legal vigente, con el fin de evitar incurrir en errores por su desconocimiento.

Realizar periódicamente jornadas de sensibilización en Ética Pública con el fin de fortalecer los valores éticos en los servidores públicos que realizan sus actividades en este proceso.

2.2.15. GESTIÓN DOCUMENTAL

Realizar jornadas de Capacitación periódicamente, con el fin de mantener actualizados a los servidores públicos sobre la normatividad legal vigente.

Realizar todas las acciones necesarias tendientes a lograr la Sensibilización en Ética Pública, Medidas de seguridad y control en todos los servidores públicos.

Realizar las evaluaciones correspondientes con el fin de garantizar el uso adecuado de la herramienta de software adquirida para la gestión documental en la entidad.

2.2.16. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Estandarizar los métodos de trabajo, mediante el continuo diseño, rediseño y reglamentación de los procedimientos de la entidad.

Establecer y cumplir los cronogramas de los programas de mantenimiento preventivo

Realizar periódicamente jornadas de sensibilización en Ética Pública con el fin de fortalecer los valores éticos en los servidores públicos que realizan sus actividades en este proceso.

Se implementarán acciones para garantizar la seguridad de los funcionarios, usuarios y bienes a cargo de la administración, haciendo énfasis en el control de acceso a las instalaciones de la entidad.

Fortalecer los programas de mantenimiento preventivo con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones y la seguridad de los funcionarios y de la comunidad que visita las instalaciones de la entidad.

2.2.17. GESTIÓN DE PROYECTOS

En la formulación y viabilización de proyectos, es fundamental el estudio técnico que evite la construcción de obras de infraestructura en zonas de alto riesgo ante la presencia de fenómenos naturales.

Se capacitará a la Alta dirección sobre Habilidad de concertación y manejo de conflictos.

Se dará aplicación estricta de las leyes, Diálogo de concertación, Denuncias.

Como estrategia para minimizar riesgos financieros, todos los proyectos de incentivos tributarios serán analizados y evaluados rigurosamente.

Se dará estricto cumplimiento a las leyes y se diseñaran los proyectos de ajuste y actualización del estatuto tributario Departamental, para mantenerlo acorde con las exigencias de la economía global y la situación económica y financiera del ente territorial y de la nación.

Se programarán capacitaciones teniendo en cuenta las funciones asignadas al cargo y las reformas presentadas en la normatividad, a efectos de mantener actualizado a los servidores públicos así como también en la socialización y aplicabilidad del manual de funciones y procedimientos.

Establecer un equipo de servidores públicos que realicen la función de seguimiento y evaluación a los proyectos de inversión, utilizando para tal fin los formatos que también deberán estar diseñados y disponibles.

Mantener una correcta articulación con los demás procesos para lograr sinergias que den como resultados una gestión de proyectos que coadyuve en el logro de los objetivos de la Administración.

Utilizar de forma optima las herramientas informáticas que faciliten la labor de seguimiento, evaluación y control de los proyectos de inversión.

2.2.18. PRESUPUESTO

Realizar periódicamente jornadas de capacitación al personal en materia presupuestal incluyendo a los ordenadores del gasto y a funcionarios del área jurídica de la entidad, con el fin de mantenerse actualizados y no incurrir en errores por desconocimiento de las normas vigentes.

Diseñar y desarrollar programas de mantenimiento preventivo, para garantizar la continuidad de las actividades y prestar un adecuado servicio.

Diseñar estrategias tendientes a garantizar la continuidad de las operaciones y la salvaguarda de la información mediante una comunicación permanente, fluida y clara con el área de Tecnología de la Información.

Cumplir a cabalidad con los términos para la entrega de la información solicitada por terceros, partes interesadas y organismos de control tanto internos como externos, con el fin de evitar sanciones y apertura de procesos.

Mantener un ambiente laboral sano que permita la fluidez en la comunicación y la entrega oportuna de las tareas e informes asignados.

Ajustar los rubros presupuestales de acuerdo con la información consolidada del monitoreo.

Realizar ejercicios de concertación entre los servidores públicos con el fin de lograr un ambiente de trabajo adecuado que facilite las relaciones interpersonales y coadyuve en el logro de los objetivos presupuestales de la entidad.

Transmitir de manera clara y concisa las pautas necesarias para el cumplimiento de los términos legales de los reportes y demás requerimientos de los entes de control externo e internos a efectos de evitar atrasos o demoras.

2.2.19. RENTAS

Existirá un monitoreo permanente de las Proyecciones de Ingresos respecto a los resultados de las bajas de los ingresos

Fortalecer el proceso de notificación estableciendo en los manuales de la entidad los términos legales a efectos de informar a las partes interesadas y a los contribuyentes de la entidad los mecanismos para tales acciones.

Velar por la correcta aplicación de las instrucciones de la Dirección para la determinación de las normas de amnistía tributaria.

La Alta Dirección debe gestionar mecanismos a nivel nacional para el debido control del contrabando de la evasión y de la elusión y para el fortalecimiento de las medidas sancionatorias para estos casos.

Establecer la priorización del gasto en la adquisición o arriendo de un software especializado para apoyo de los procesos tributarios del Departamento por parte de la Alta Dirección.

Gestionar por parte de la Alta Dirección mecanismos a nivel nacional para el debido control del contrabando de la evasión y de la elusión y para el fortalecimiento de las medidas sancionatorias para estos casos.

Realizar un análisis periódico de las cargas laborales, con el fin de mantener actualizada y/o cubrir las áreas que presentan debilidades por la ausencia del personal necesario para tal fin.

La Secretaría de Hacienda como máximo responsable del manejo de las finanzas del Departamento, deben definir políticas claras sobre el manejo de los embargos con el fin de que sean adoptadas y tenidas en cuenta para la gestión correspondiente.

Mantener y garantizar la disponibilidad de la información tributaria de los contribuyentes con mecanismos idóneos para su recuperación en caso de contingencias.

Establecer mecanismos que permitan garantizar la conectividad en los equipos de la entidad con la red a nivel nacional para gestionar una labor en línea, que proporcione información actualizada y oportuna.

Gestionar con los diferentes entes territoriales la manera de integrar la fiscalización en cuanto al manejo de las tornaguías, dado que este es una forma muy completa y confiable para minimizar acciones de contrabando, contribuyendo así, con los ingresos del Departamento y evitando la afluencia de licor adulterado.

Mantener una periodicidad para realizar auditorías aleatorias a los responsables con el objeto de fortalecer el control interno del proceso.

Contar con herramientas informáticas idóneas y suficientes para el apoyo permanente a los procesos tributarios en el Departamento.

2.2.20. TESORERÍA

Contar con un sistema alternativo que no pare las actividades del proceso de Tesorería en caso de que existan fallas

Fortalecer los mecanismos de seguridad que mejoren los niveles de los mismos a efectos de contar con buena seguridad que garantice a los usuarios y a la comunidad en general que sus transacciones son seguras y evitar así el fraude.

Contar con vigilancia permanente en el área de banco, para evitar hurtos a los contribuyentes y así proteger su patrimonio.

Contar con condiciones locativas de un archivo físico y con sus respectivas llaves para guardar los documentos y establecer un proceso de archivo de documentos y almacenamiento correcto

Responder siempre dentro de los términos legales todos los derechos de petición interpuestos por la comunidad o los contribuyentes, teniendo en cuenta su correspondiente plazo de respuesta de para lograr oportunidad en los mismos y evitar así tutelas o demandas contra la Administración.

Realizar un análisis de cargas laborales periódicamente que permita detectar en forma oportuna -si se requiere mayor personal para el desarrollo normal de las actividades propias de la dependencia y no recargar al personal existente, siempre teniendo en cuenta que para este proceso se deberá contar con un mecanismo adecuado para la selección de las personas, teniendo en cuenta sus competencias

Contar con visitas constantes de la arp para velar por un buen bienestar de los funcionarios de la dependencia

Se utilizarán sistemas de información automatizados para la gestión y control de los aspectos financieros con el fin de minimizar la ocurrencia de errores humanos en las liquidaciones de Impuestos.

El tipo de papel que se utilice para la impresión de los bonos, será de alta calidad y de las mejores condiciones de seguridad con el fin de minimizar las probabilidades de que sea falsificado.

Capacitar periódicamente a los servidores públicos que participan en los procedimientos de pagos, en aspectos relacionados con el sistema de información.

Las inversiones siempre se deben hacer en términos de estudios técnicos que permitan medir el nivel de riesgo y que su rentabilidad sea la más adecuada.

Las medidas de seguridad para restringir el acceso de personas ajenas al área de Tesorería, deben ser de gran cobertura con el fin de que proporciones tranquilidad sobre la información que se guarda y no permitir el ingreso de personas ajenas a la dependencia

2.2.21. CONTABILIDAD

Impartir los lineamientos para la validez de los documentos soportes de las transacciones
Establecer mecanismos de seguimiento a las devoluciones de cuentas cuando se originan por la revisión inadecuada por parte del interventor.

Diseñar cronogramas de entrega de información a entes externos y de control.

Realizar las acciones correspondientes para lograr que las órdenes de pago sean correctamente imputadas y registradas en el sistema de información automatizado para el manejo de la contabilidad de la entidad.

Coordinar con la Secretaria de Informáticas, jornadas de actualización en el manejo del sistema de información contable.

Establecer mecanismos para la salvaguarda de la información documental que maneja el proceso, utilizando mecanismos tales como la Microfilmación

El acceso al área física donde se realizan las actividades del proceso es completamente restringido.

El Proceso de Gestión Humana deberá diseñar un Plan de Capacitación y actualización permanente en normas contables o afines, a todos los servidores públicos que desempeñan sus funciones en este proceso.

Ninguna dependencia o proceso, podrá modificar los códigos contables previamente asignados por el proceso de contabilidad.

El sistema no permita que tesorería gire un mayor valor al de la orden de pago.

Gestionar que todas las entidades agregadoras tengan el mismo sistema ATLANTIS que maneja el Departamento, con el fin de lograr una compatibilidad y una unidad en el procesamiento de la información.

Automatizar el proceso tributario que garantice que las declaraciones tributarias serán enviadas dentro de los plazos legales y evitar sanciones y/o requerimientos contra la Administración.

Retroalimentación en la revisión de los funcionarios. Automatización completa del proceso contable.

Automatizar el proceso de las conciliaciones bancarias con el fin de agilizar tal actividad y poder obtener de forma oportuna los registros contables pertinentes para los ajustes necesarios y obtener así un saldo de bancos acorde con la realidad.

Contar con instalaciones físicas adecuadas e higiénicas-que garanticen la disponibilidad de los documentos y la seguridad e integridad física de los servidores públicos que laboren ahí.

Coordinar con el proceso de Gestión Humana el diseño de cursos de actualización y socialización de los cambios normativos en la materia, a efectos de mantener actualizados a los servidores públicos del proceso contable.

Gestionar la Remodelación Microfilmación Empaste Compra de archivadores y modulares

2.2.22. GESTIÓN JURÍDICA

Desarrollar jornadas de Sensibilización en Ética Pública a efectos de mantener en todos los servidores públicos, los valores institucionales.

Realizar jornadas de capacitación periódicas en los aspectos relacionados con la aplicación de la normatividad territorial vigente.

Fomentar la cultura de la Prevención del daño antijurídico.

2.2.23. CONTROL INTERNO

Implementar y mantener en funcionamiento un Sistema de Indicadores de Gestión que permita evaluar objetiva y oportunamente la ejecución adecuada de los procesos de la entidad, tomando como base el cumplimiento del mandato constitucional (Misión).

Brindar mecanismos para el fortalecimiento de la cultura del autocontrol en todos los servidores públicos de la Entidad.

2.2.24. CONTROL DISCIPLINARIO

Mantener los controles y procedimientos existentes para garantizar el debido proceso y la resolución oportuna y en derecho de los procesos disciplinarios a que haya lugar.

Revisar periódicamente la efectividad de los controles establecidos en el proceso con el fin de evaluar su pertinencia y garantizar su cumplimiento.

Socializar los principios Éticos de la Entidad en todos los servidores públicos que tengan injerencia en el proceso de Control Disciplinario, procurando resaltar la importancia de tales valores, dadas las circunstancias de las acciones que realizan dichos servidores públicos.

El Proceso de Recursos Humanos garantizara las capacitaciones a los servidores públicos y a los Operadores disciplinarios del Proceso, con el fin de que sus decisiones sean siempre pertinentes y ajustadas a normas v.isentes.

Como parte del perfil de los servidores públicos de este procesos, cada uno de ellos deberá propender por estudiar constantemente la ley 734 de 2002, sus reformas y demás normas que sean pertinentes a su cargo.

Todos los funcionarios de este proceso deberán tener conocimiento de los diferentes procesos disciplinarios que se están atendiendo a efectos de brindar información básica sobre los mismos.

Se debe contar con un conocimiento amplio de los filtros existentes y de las diferentes etapas procesales en la dependencia y en los procesos disciplinaras con el fin de evitar vueltas innecesarias o pasos adicionales, que demoren o entorpezcan la labor disciplinar.

2.2.25. GESTIÓN DE CALIDAD

Mantener de presente los mandatos establecidos en la ley y la norma de calidad para el sector público

Todos los cronogramas de auditorías y verificación del cumplimiento de las normas de calidad, se deben cumplir y llevar a cabo en su totalidad.

Cada proceso auditor será objeto de revisión con el fin de garantizar la validez de los hallazgos.

Cada uno de los auditores de calidad, dispondrá del tiempo necesario para el cumplimiento de la totalidad de las actividades enmarcadas en los cronogramas de actividades

Realizar jornadas de Capacitación periódicamente, con el fin de mantener actualizados a los servidores públicos sobre la normatividad legal vigente.

Mantener la gestión ética para garantizar que la entidad cuenta con personal cuyos valores permiten y brindan tranquilidad a la Administración en el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. Los mapas de riesgo y las políticas de administración de, riesgos que se adoptan, mediante este decreto, deberán ser divulgados y socializados por el Equipo MECI. Igualmente deberá ser incluido como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción que se brinda a los funcionarios de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 00051 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador del Departamento del Atlántico